

que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

**BASES DE APLICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009, DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA EN EL AREA DE JUVENTUD.**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento general de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, el Consejo de Gobierno de la Ciudad, por medio de la presente, viene a establecer las bases conforme a las que regulará la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2009, para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito Juventud, con cargo a la partida "Area de Juventud" 2008 14 46300 22600 y por un importe máximo global de 48.500 euros.

**B A S E S**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que promuevan actividades de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería en el área de Juventud, siempre que el inicio de dichas actividades tenga lugar durante el año 2009.

2. A los efectos de las presentes bases se consideran actividades de interés general en el ámbito de Juventud, aquellas que se correspondan con la potenciación de las actividades que en materia educativa incumben a la Ciudad Autónoma de Melilla y en particular las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil, entre otras análogas.

3. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las asociaciones y entidades que estén legalmente constituidas y registradas en el Registro de Asociaciones e inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, de la Viceconsejería de la Juventud, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4. Será requisito imprescindible para obtener la subvención estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a partir de la publicación de la convocatoria.

6. La solicitud se formulará en el modelo oficial que establezca la convocatoria, acompañándose una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, en el que se especificará detalladamente:

. Los fines y actividades que realiza la persona (o grupo de personas) o entidad solicitante.

. Identificación de la persona responsable del proyecto.

. Objetivos generales y específicos que se persiguen.

. Descripción de las actividades a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

. Temporización de las actividades.

. Presupuesto detallado del proyecto.

. Indicación de las ayudas para el mismo fin solicitadas o recibidas de otras áreas o entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla"

. Importe al que asciende la subvención solicitada, que no podrá exceder de 7.000 euros.

. Estimación del número de beneficiarios.

. Previsión de resultados y procedimiento de evaluación.

7. No obstante el límite al que se sujeta el importe de la solicitud, en el caso de que resulte un excedente en la cantidad asignada a cada una de las áreas, éste podrá destinarse a la mejora de los proyectos que resulten aprobados.